

Publicado en el BOP de 5 DE DICIEMBRE 2003.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Que fue sometido a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de agosto de 2003, por plazo de treinta días hábiles para presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, así como exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la ciudad, sin haberse recibido ninguna alegación.

Que por acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre, se aprobó definitivamente dicha modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del citado Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Capítulo XIII Título I

«*Publicidad Sonora*»

Artículo 53. *Publicidad sonora.*

Este soporte comprende el caso de que el mensaje publicitario se pretenda difundir de manera que sea captado por el público por el sentido del oído. Comprende tanto los mensajes publicitarios producidos directamente, o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales u otros artificios mecánicos o electrónicos.

Artículo 54. *Régimen general.*

Como principio general queda prohibida la publicidad acústica, sea oral o musical, megafónica o no y ya sea como soporte principal o complementario del mensaje publicitario.

Excepcionalmente, el Alcalde podrá autorizar, motivadamente y previo informe de la Gerencia de Servicios Urbanos, la realización de publicidad acústica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Dicha autorización en ningún caso podrá tener carácter general.

En todo caso, la realización de este tipo de publicidad habrá de respetar lo dispuesto en las disposiciones vigentes que regulen el nivel sonoro así como cualquier disposición sectorial que regule o pueda regular, directa o indirectamente, dicha actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaíra a 18 de noviembre de 2003.

—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.